

RESOLUCIÓN NÚMERO: **227** 22 AGO. 2023

"Por la cual se modifica la denominación del Grupo de Comunicaciones, sus funciones y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998

Numeral 15 del artículo 9º del Decreto - Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011
y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el artículo 115 del Estatuto de la Administración Pública, Ley 489 de 1998, prevé la creación de los grupos internos de trabajo:

"...ARTÍCULO 115.- Planta global y grupos internos de trabajo. - El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento..."

Que el numeral 15 del artículo 9º del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 determina que son funciones de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia: "15. *Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del organismo*".

Que el artículo 8º del Decreto 2489 de 2006 establece que las entidades que *creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.*

Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C - 429 de 2001, sostuvo que: "Los mecanismos legales para organizar internamente los organismos autónomos deben ser lo suficientemente flexibles para permitir que en cualquier momento la organización interna de estos entes se pueda adaptar a las necesidades del servicio, sin que ello signifique alteración de la estructura que previamente el legislador ha determinado".

Resolución No **227** 22 AGO. 2023

Que la función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

Que el artículo 67 de la Ley 489 de 1998 establece que "*Las Unidades Administrativas Especiales son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella les señale (...)*".

Que de acuerdo a la normatividad reseñada, así como teniendo en cuenta los diferentes criterios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública como órgano rector en la materia, se desprende que es potestativo del representante legal del organismo o entidad, en relación con los grupos internos de trabajo, su creación y organización de carácter permanente o transitorio, lo cual debe realizarse a través de acto administrativo suscrito por el respectivo jefe del organismo.

Que especialmente el artículo 2.2.35.4 del Decreto 415 de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, dispone:

"Nivel Organizacional. *Cuando la entidad cuente en su estructura con una dependencia encargada del accionar estratégico de las Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, hará parte del comité directivo y dependerán del nominador o representante legal de la misma."*

Que la Resolución 0191 de 25 de mayo de 2017, modificada por las Resoluciones No. 090 del 26 de marzo de 2019, 0360 del 9 de noviembre de 2020, 032 del 1 de febrero de 2021, 310 del 2 de diciembre de 2021 y 034 del 24 de enero de 2022, creó los Grupos Internos de Trabajo en Parques Nacionales Naturales de Colombia y determinó sus funciones.

Que la Resolución 0191 de 25 de mayo de 2017 crea el grupo interno de trabajo de Comunicaciones y Educación Ambiental y el Grupo de Planes de Manejo, señalando las funciones de cada Grupo.

Que la Resolución 034 del 24 de enero de 2022 modificó parcialmente la Resolución 0191 de 25 de mayo de 2017, en lo correspondiente a la denominación del GRUPO DE COMUNICACIONES Y EDUCACION AMBIENTAL, de la Dirección General, el cual cambio a GRUPO DE COMUNICACIONES y se modificó el artículo segundo de la misma resolución respecto de las funciones del GRUPO DE COMUNICACIONES de la Dirección General y del GRUPO DE PLANEACION Y MANEJO, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

Que en un contexto institucional moderno le corresponde a la Educación Ambiental un papel transformador e integrador entre la conservación y la gestión del conocimiento en la sociedad a quienes interesa impactar positivamente. Esto se logra generando su participación activa en el futuro de la naturaleza, la cual depende en buena parte del manejo adaptativo de las áreas protegidas, el cual descansa en las políticas, planes y estrategias de manejo y conservación de las áreas protegidas ensambladas en la Subdirección de Gestión y Manejo.

Que la educación ambiental esta intrínsecamente vinculada al objetivo misional de Parques Nacionales Naturales, relacionado con la conservación, conocimiento y uso sostenible de los bienes y servicios ecosistémicos de las áreas protegidas, mediante el mejoramiento de capacidades institucionales, comunitarias y ciudadanas para generar, almacenar, distribuir y aplicar conocimientos que precedan y presidan las acciones de manejo adecuado de las áreas y generen apoyos amplios a esa causa.

Resolución No **227** 22 AGO. 2023

Que las estrategias y el rol formador de la Educación Ambiental, por tratarse de un tema transversal de Parques Nacionales Naturales, debe ser una función que desarrolle la Dirección General, a través del Grupo de Comunicaciones, en coordinación con el Grupo de Planeación y Manejo, buscando impactar positivamente en la conservación de las áreas protegidas bajo administración de la entidad, en los territorios con presencia de comunidades indígenas, negras, campesinas y en territorios colindantes y zonas amortiguadoras declaradas, en interacción con el Sistema Nacional Ambiental - SINA y Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, conjunto de actores que a su vez realizan acciones.

Que el diseño y la implementación de la estrategia de comunicaciones enfocada a la educación ambiental, así como la estructuración de campañas y eventos sobre la conservación, conocimiento y uso sostenible de los bienes y servicios ecosistémicos de las áreas protegidas, debe ser una función que adelante el Grupo de Comunicaciones de la Dirección General, razón por la cual es necesario asignarlas a este grupo. Por lo tanto, es procedente -mantener la denominación del grupo como GRUPO DE COMUNICACIONES Y EDUCACION AMBIENTAL de la Dirección General y dejar en el GRUPO DE PLANEACION Y MANEJO de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas el manejo de todos los aspectos técnicos y metodológicos relacionados con las áreas protegidas.

Que en virtud de lo anterior, es procedente mantener la denominación del GRUPO DE COMUNICACIONES Y EDUCACION AMBIENTAL, de la Dirección General, contemplado en el Artículo 1 de la Resolución 0191 del 25 de mayo de 2017 y modificar parcialmente el Artículo Segundo de la Resolución 0191 del 25 de mayo de 2017, reorganizando las funciones del GRUPO DE PLANEACION Y MANEJO de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y del GRUPO DE COMUNICACIONES Y EDUCACION AMBIENTAL de la Dirección General.

Que este proyecto de resolución fue publicado en la página web de la entidad durante los días 28 de junio al 6 de julio de 2023, sin que se recibieran sugerencias o comentarios, por parte de la ciudadanía. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar la denominación del Grupo de Comunicaciones. En adelante, se denominará Grupo de Comunicaciones y Educación ambiental y hará parte de la Dirección General de la entidad.

ARTICULO 2º.- Las funciones del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental serán las siguientes:

1. Dirigir la formulación, diseño, implementación y seguimiento de la estrategia de comunicaciones y educación ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia que vincule públicos internos, externos, así como a las comunidades que están dentro y alrededor de las áreas protegidas.
2. Definir, estructurar, implementar campañas y eventos de divulgación, de comunicación y de educación ambiental que permitan el posicionamiento, conocimiento y la generación de acciones que apoyen la conservación en las áreas protegidas administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.
3. Gestionar ante las autoridades locales y regionales en territorios colindantes de las áreas protegidas administradas por Parques Nacionales Naturales de

Resolución No **227** 22 A60. 2023

Colombia para que se incorpore la educación ambiental en los procesos de desarrollo local, regional y nacional, en coordinación con la Subdirección de Gestión y Manejo, acorde a los instrumentos de manejo de las áreas protegidas, fortaleciendo la dimensión de la conservación desde la etnoeducación y los saberes tradicionales de los indígenas, afrocolombianos, raízales y campesinos.

4. Propiciar la participación de los gremios y del sector privado en actividades de educación ambiental relacionadas, sino con la construcción de una cultura ciudadana ética y responsable en el manejo sostenible del ambiente y en el conocimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y en los valores ambientales y culturales que allí se conservan y en los bienes y servicios ambientales que estos prestan.
5. Preparar y gestionar la publicación en medios de comunicación de la información generada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con las directrices que imparta la Dirección General.
6. Establecer y coordinar las relaciones con los medios de comunicación, para mantener espacios de divulgación hacia los ciudadanos, acerca del objeto misional de la entidad.
7. Producir y emitir documentos, videos, boletines y reportes periódicos internos y externos sobre las actividades desarrolladas por la entidad a ser publicadas en los diferentes medios de comunicación de la entidad.
8. Apoyar a las dependencias de la entidad en el diseño y desarrollo de estrategias, programas, planes y acciones de comunicación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el proceso de comunicaciones.
9. Diseñar las estrategias relacionadas con la ejecución de eventos institucionales y sectoriales, en cuanto a la logística y protocolo con base en los lineamientos de la Dirección General, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Presidencia de la Republica.
10. Conservar y mantener actualizado el archivo de Prensa y Multimedia mediante los derechos cedidos por los fotógrafos y videógrafos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
11. Elaborar los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones o sus equivalentes para la contratación de material institucional y de educación ambiental para promocionar la misionalidad de la Entidad, derivadas del cumplimiento de sus funciones.
12. Diseñar las herramientas necesarias para promover el adecuado uso y aplicación del logotipo e imagen institucional en las Áreas Protegidas, Direcciones Territoriales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
13. Diseñar y diagramar el material de señalización de las áreas protegidas desarrollado por el equipo de interpretación, así como diseñar la línea gráfica y de contenidos de las sedes de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
14. Coordinar y apoyar la implementación de la estrategia de comunicación para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP.
15. Administrar, actualizar y promocionar la página web de la entidad; la permanente actualización de los diferentes espacios de la misma, y administrar, actualizar y generar acciones estratégicas para las redes sociales oficiales.

16. Administrar, actualizar y promocionar la intranet con públicos internos, a fin de fortalecer las estrategias de comunicación organizacional.
17. Administrar y gestionar el diseño, diagramación, impresión y publicación de material divulgativo en diferentes formatos en medios impresos, digitales o en las nuevas tecnologías TICS; y administrar la reproducción, producción y divulgación del material audiovisual para el posicionamiento del Sistema de Parques Nacionales en medios audiovisuales.
18. Administrar el Centro de Documentación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, desde su planeación, recepción, organización, consulta, conservación y atención conforme a las normas aplicables. Igualmente, coordinar el montaje y funcionamiento de los Centros Documentales de las Direcciones Territoriales. Promoverá alianzas con otras entidades del sector ambiental, promoviendo estrategias para su promoción, con públicos internos y externos.
19. Administrar la emisora virtual de Parques Nacionales Naturales de Colombia y direccionar la generación de contenidos, con el fin de fortalecer este medio como herramienta de divulgación de información de la gestión de Parques Nacionales Naturales de Colombia, así como las actividades y programas de la entidad.
20. Cumplir con las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza y competencia del respectivo grupo.

ARTICULO 3º.- Las funciones del Grupo de Planeación y Manejo de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas serán las siguientes:

1. Definir los lineamientos técnicos y metodológicos para el manejo y administración de las Áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y la reglamentación de su uso y funcionamiento.
2. Dirigir la formulación, diseño, implementación y el seguimiento de las líneas temáticas y estrategias de manejo de las áreas protegidas a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
3. Proponer directrices técnicas para la promoción de sistemas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, que aporten a la consolidación de los territorios colindantes y zonas amortiguadoras de las áreas bajo administración de Parques Nacionales Naturales.
4. Formular los lineamientos de interpretación ambiental en el marco de la línea temática de ecoturismo.
5. Consolidar estrategias diferenciadas de participación social en la conservación para la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
6. Dirigir la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas bajo administración de Parques Nacionales Naturales de Colombia y los documentos que puedan ser referentes sobre la planeación del manejo de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP.

Resolución No **227** 22 AGO. 2023

7. Proponer las bases técnicas para el diseño de las políticas y estrategias para la determinación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
8. Emitir conceptos técnicos relacionados con la implementación de políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con el manejo de las áreas administradas por Parques Nacionales Naturales.
9. Dirigir el servicio de Guarda parques voluntarios.
10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
11. Cumplir con las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza y competencia del respectivo grupo.

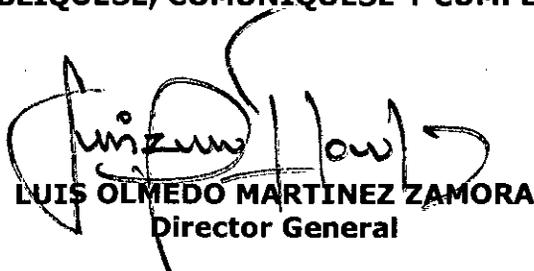
ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución No. 034 de 2022

ARTÍCULO 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, al coordinador del Grupo de Planeación y Manejo, al Subdirector Técnico de la Subdirección de Gestión y Manejo y a la Oficina Asesora de Planeación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de Agosto de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 AGO. 2023


LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
Director General

Elaboró: Mery Acevedo Barrera, Profesional Subdirección Administrativa y Financiera

Revisó: ~~MDA~~ Astrid del Castillo Sabogal
Subdirectora Técnica
Subdirección Administrativa y Financiera
~~Edna~~ Edna Carolina Jarro Fajardo
Subdirectora Técnica
Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Juan Carlos Cuervo
Coordinador
Grupo de Comunicaciones

Aprobó: Manuel Ávila Olarte **MAO**
Jefe
Oficina Asesora Jurídica.